



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 18 -2013-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de febrero de 2013.

Visto, el Dictamen N° 043-2012-CDU/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 2048-2012-DO-OI/MPP, de fecha 3 de setiembre de 2012, la Jefa de la División de Obras, manifiesta que se ha realizado la evaluación técnica de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION CASERIO NARIHUALA", para realizar la transferencia de la obra, dado que la misma está generando mantenimientos a la entidad Municipalidad Provincial de Piura, por lo que solicita se le alcance la documentación correspondiente a la posesión del referido terreno a fin de poder transferir la obra a EPS GRAU S.A.;

Que, con Informe N° 626-2012-OMB/MPP, la Jefa de la Oficina de Margesi de Bienes comunica que hasta la fecha no se ha realizado el saneamiento físico legal de los terrenos donde se han construido las Lagunas de Estabilización del Caserío de Narihualá, sin embargo se ha tomado conocimiento que la Comunidad Campesina "San Juan Bautista de Catacaos" a través de la Resolución Comunal N° 018-2007-JDC-CCSJBC, de fecha 18 de setiembre de 2007, efectuó la donación a la Municipalidad Provincial de Piura de 1.0351 Hás., para ejecutar lo obra de servicios básicos de Alcantarillado; además indica que en cuanto, al área que ocupa la Cámara de Bombeo, se tiene conocimiento que la Comunidad Campesina "San Juan Bautista de Catacaos" a través de la Resolución N° 019-2007-JDC-CCSJBC, de fecha 18 de setiembre de 2007, efectuó la donación a la Municipalidad Provincial de Piura de 52.50 Mts.;

Que, en tal sentido opina:

1. Por la procedencia de CESION EN USO de los terrenos que ocupan las Lagunas de Estabilización y la Cámara de Bombeo de Caserío de Narihualá a favor de la EPS GRAU S.A., con la finalidad de que la Comisión de Transferencia de las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Piura, en Convenio con el Programa Agua para Todos, transfiera la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO DE CASERIO DE NARIHUALA, para su administración, mantenimiento y prestación de servicio, por el período de diez (10) años.
2. Que, la Oficina de Margesi de Bienes y las áreas técnicas: Oficina de Infraestructura y División de Habilitación y Expansión Urbana, realicen el saneamiento físico legal de los terrenos que ocupan las Lagunas de Estabilización y la Cámara de Bombeo del Caserío de Narihualá, a efectos de inscribir la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.

Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente, una vez que los predios estén registrados en el Registro de la Propiedad Inmueble de Piura-SUNARP, en la cual se deberá consignar los fines para los que será cedido el terreno, las causales de caducidad y rescisión señaladas en el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



Que, con Informe N° 2355-2012-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se otorgue en cesión en uso el terreno a favor de la EPS GRAU S.A., y que la Oficina de Margesí de Bienes y Oficina de Infraestructura deben adoptar las medidas necesarias administrativas, para el saneamiento físico legal del terreno, para posterior emisión de la minuta correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del concejo "...Aprobar la donación o la CESION EN USO de bienes e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro..."

El artículo 65° de la acotada Ley establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en USO o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés social y fijando un plazo".

El artículo 19° del Decreto Supremo N° 004-85-VC establece que: "Las Cesiones en Uso se podrán efectuar a favor de personas jurídicas sin fines de lucro y que el fin sea exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés social".

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen de Visto, recomienda:

1. Se apruebe otorgar la Cesión en Uso a favor de la EPS GRAU S.A, los terrenos que ocupan las Lagunas de Estabilización y la Cámara de Bombeo del Caserío Narihualá, con la finalidad de que la Comisión de Transferencia de las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Piura, en convenio con el Programa Agua para Todos, transfiera la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO DE CASERIO DE NARIHUALA", para su administración, mantenimiento y prestación de servicio, por el periodo de diez (10) años.
2. Que, la Oficina de Margesí de Bienes y las áreas técnicas: Oficina de Infraestructura y División de Habilitación y Expansión Urbana, realicen el saneamiento físico legal de los terrenos que ocupan las Lagunas de Estabilización y la Cámara de Bombeo del Caserío de Narihualá, a efecto de inscribir la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.
3. Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente, en la cual se deberá consignar los fines para los que será cedido el terreno, las causales de caducidad y rescisión señaladas en el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Cesión en Uso a favor de la EPS GRAU S.A, los terrenos que ocupan las Lagunas de Estabilización y la Cámara de Bombeo del Caserío Narihualá, con la finalidad de que la Comisión de Transferencia de las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Piura, en convenio con el Programa Agua para Todos, transfiera la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO DE CASERIO DE NARIHUALA", para su administración, mantenimiento y prestación de servicio, por el periodo de diez (10) años.





ARTÍCULO SEGUNDO.-La Oficina de Margesi de Bienes, en coordinación con la Oficina de Infraestructura y la División de Habilitación y Expansión Urbana, realizarán el saneamiento físico legal de los terrenos que ocupan las Lagunas de Estabilización y la Cámara de Bombeo del Caserío de Narihualá, a efecto de inscribir la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.-Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente, en la cual se deberá consignar los fines para los que será cedido el terreno, las causales de caducidad y rescisión señaladas en el Artículo 109º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Margesi de Bienes, Oficina de Infraestructura, División de Habilitación y Expansión Urbana, y a la EPS Grau S.A. para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA